



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlotzin"

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

**Vistas** las cuentas de nueve y dieciocho de agosto, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna **1)** escrito signado por Ma. Micaelina Pérez Flores, síndica municipal de Santa Cruz Quilehtla y anexos y, **2)** escrito signado por Yolanda Sánchez Pichón; con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup> y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**Recepción de constancias.** Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por la síndica municipal de Santa Cruz Quilehtla, mediante el cual, formula diversas manifestaciones y remite documentación, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, ordenándose agregar a los autos del expediente en que se actúa las documentales antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, se tiene por recibido el escrito signado por Yolanda Sánchez Pichón actora en el presente asunto, mediante el cual formula diversas manifestaciones, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

**Requerimiento al presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla.** Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente y dado que la parte actora no realizó manifestación alguna en relación a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio, se estima pertinente realizar un nuevo requerimiento para mejor proveer.

En ese sentido, se estima pertinente requerir al **presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla** para que, dentro del término de **tres días hábiles**,

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



contados a partir del día siguiente al que les sea debidamente notificado el presente acuerdo:

- 1) Informe sí en el año dos mil veintiuno, las personas regidoras del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla recibieron pago alguno por concepto de gratificación de fin de año, aguinaldo y/o equivalente y en su caso, la cantidad que les fue pagada a cada una de ellas.
- 2) En su caso, remita copia certificada de la documentación con las que acredite su dicho.

La documentación antes solicitada, deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado lo anterior se acordará lo procedente.

**Notifíquese** de manera conjunta a Pánfila Pérez Pérez y Yolanda Sánchez Pichón en su calidad de parte **actora**, mediante el **correo electrónico** que señalaron para tal efecto, por **oficio** al presidente municipal **de Santa Cruz Quilehtla** en su domicilio oficial y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

